



RADICACIÓN 080014189008-2021-00850 -00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA  
DEMANDADO: ISABEL MARIA ROCHA ANGULO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, con solicitud de emplazamiento. Sírvase proveer.  
Barranquilla, agosto 2 de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.  
Barranquilla, agosto dos (2) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandante aportó constancia de notificación personal enviada a la dirección física del demandado y con resultado negativo, también anexa notificación electrónica enviada al correo [geraldinepaola206203@gmail.com](mailto:geraldinepaola206203@gmail.com), con resultado negativo.

La parte actora aporta los correos [guardian0810@hotmail.com](mailto:guardian0810@hotmail.com) e [imaria49@hotmail.com](mailto:imaria49@hotmail.com), los cuales fueron extraídos de la historia de crédito de data crédito experiam, sin embargo no se aportaron las constancias de que se intentó notificar a la demandada en estos correos.

El despacho se abstendrá de ordenar el emplazamiento de la Sra. ISABEL MARIA ROCHA ANGULO hasta tanto la parte interesada agote la notificación en los correos electrónicos aportados por ella a esta judicatura.

De acuerdo con lo anterior se insta a la parte interesada a manifestar bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo el correo de la demandada y aportar evidencia de ello, en caso de no ser posible, este Despacho procederá a ordenar el emplazamiento de la misma de acuerdo con lo establecido en el artículo 293 del C.G.P.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, de conformidad con los artículos 108 y 293 del C.G.P. y 10° del Decreto 806 de 2020,

RE S UELVE:

1. Niéguese el emplazamiento de la demandada NUBIA IRMA GONZALEZ MARIN.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

**Firmado Por:**  
**Yuris Alexa Padilla Martinez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97c7af61ceafc6e1a79b28f2d68037365fe9d2e8b456dd556976af743aa125d7**

Documento generado en 02/08/2022 03:20:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**